

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, pasa el expediente informándole que no hubo objeción a la partición presentada por la Dra. Graciela Perea Gallon, así mismo que está pendiente de fijar honorarios a ésta, igualmente se fijara fecha para dictar sentencia. Provea.

Cali, Marzo 08 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 414
RADICACION: 2019-00426-00
CALI, MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

De conformidad a lo expuesto por la secretaría, habrá de señalarse los honorarios de la auxiliar de la justicia Dra. Graciela Perea Gallón dentro del presente asunto y requerir a la parte demandante cancele los mismos antes de la fecha señalada para dictar sentencia aprobatoria a la partición.

En atención al informe secretarial que antecede y para los efectos del art. 509 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha para dictar sentencia aprobatoria de la partición, el día **26 del mes de MARZO del año 2021 a las H:09:30 AM**

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios por el trabajo de partición, a cargo de la parte demandante, la suma de **\$2.300.000.00** pesos M/Cte.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a cancelar los honorarios fijados dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por Estado de este auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO



Evas